Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2026

Señores
COMITÉ EVALUADOR
Certamen por Invitación de Menor Cuantía No. IMC-034-2026
Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” – ICETEX
Carrera 3 # 18-32
Bogotá D.C.

Asunto: Observaciones, solicitudes de aclaración y sugerencias de modificación a los Términos de Referencia y sus anexos – Certamen por Invitación de Menor Cuantía No. IMC-034-2026.

Objeto: Contratar la interventoría integral técnica, administrativa, jurídica y financiera para el seguimiento del contrato que se suscriba para contar con una solución tecnológica para la implementación y operación de la plataforma de productos y servicios crediticios del ICETEX.

Respetados señores:

Ernst & Young S.A.S., en su calidad de interesado en participar en el certamen de la referencia, se permite presentar respetuosamente las siguientes observaciones, solicitudes de aclaración y sugerencias de modificación a los Términos de Referencia y a sus anexos. Con ellas buscamos contribuir a que las reglas del proceso sean claras, objetivas y proporcionales, que favorezcan la pluralidad de oferentes y la adecuada ejecución del objeto contractual.

Para facilitar su revisión, las observaciones se presentan agrupadas por tema y numeradas de forma consecutiva. Al final de cada una se indica la referencia a los documentos del proceso sobre los que recae.

I. OBSERVACIONES GENERALES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. Alcance de la verificación de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés

Solicitamos aclarar que las verificaciones relacionadas con inhabilidades, incompatibilidades, conflictos de interés se refieren al Representante Legal que suscriba la oferta y a los integrantes del equipo de trabajo propuesto. Agradecemos confirmar nuestro entendimiento.

Referencia documental: *Términos de Referencia, numeral 1, Descripción del bien o servicio.*

2. Soporte especializado a la toma de decisiones contractuales

“Soporte especializado a la toma de decisiones contractuales”. Solicitamos aclarar el alcance de esta actividad, entendiendo que la interventoría actuará como apoyo mediante la emisión de conceptos, análisis y recomendaciones relacionadas con la ejecución contractual. De acuerdo con la naturaleza de la interventoría, las decisiones relativas a aceptación de entregables, autorización de pagos, modificaciones contractuales, imposición de medidas contractuales y demás actuaciones propias de la administración del contrato deberán permanecer en cabeza del ICETEX.

Referencia documental: *Términos de Referencia, numeral 1, Descripción del bien o servicio, Características principales.*

3. Soportes complementarios de la experiencia

Solicitamos permitir que la información exigida para acreditar la experiencia pueda demostrarse mediante certificaciones complementadas con contratos, actas de terminación o liquidación, documentos de alcance u otros soportes expedidos o suscritos por el contratante. Asimismo, solicitamos confirmar que podrán presentarse versiones con información confidencial o comercialmente sensible debidamente protegida o testada, sin que ello afecte la validez de la experiencia.

Referencia documental: *Términos de Referencia, numeral 3.4, Experiencia y antecedentes verificables, págs. 28-31.*

4. Soportes de seguridad social del equipo mínimo

Para acreditar la experiencia del equipo mínimo de trabajo, solicitamos eliminar la obligación de adjuntar los soportes de pago al Sistema de Seguridad Social de los últimos seis (6) meses. Consideramos suficiente acreditar la vinculación mediante la respectiva certificación.

Referencia documental: *Términos de Referencia, numeral 3.4, Personal mínimo requerido, págs. 37-38.*

5. Alcance de la dedicación del 100 %

Respecto al numeral 3.4. de los TDR, entendemos que la dedicación del 100%, se entenderá que estos perfiles estarán disponibles para atender los temas relacionados con la ejecución del contrato en cualquier momento dentro del horario señalado en la citada nota. Por favor confirmar nuestro entendimiento.

Referencia documental: *Términos de Referencia, numeral 3.4, Personal mínimo requerido, pág. 34; Anexo 5 – Anexo Técnico, numeral 10, Duración y Dedicación del Servicio, pág. 22.*

6. Acompañamiento a reclamaciones hasta la vigencia de la garantía

Solicitamos aclarar el alcance temporal y económico de la obligación 5, relacionada con el acompañamiento a reclamaciones hasta la vigencia de la garantía. Entendemos que las actividades del interventor deberán ejecutarse dentro del plazo contractual y que cualquier acompañamiento posterior deberá ser objeto de una extensión y del correspondiente reconocimiento económico.

Referencia documental: *Términos de Referencia, numeral 14.2, obligación específica 5.*

7. Aplicabilidad de obligaciones específicas propias de otro tipo contractual

Solicitamos aclarar la aplicabilidad de las obligaciones específicas 8, 9, 30, 31, 32, 33 y 36, considerando que hacen referencia a factor multiplicador, prima de localización, actividades en campo, elementos de protección personal e imprevistos. Dado que el objeto corresponde a la interventoría de una solución tecnológica y los TDR permiten actividades remotas o virtuales, solicitamos indicar cuáles obligaciones resultan efectivamente aplicables y eliminar o ajustar aquellas que no correspondan a la naturaleza del servicio.

Referencia documental: *Términos de Referencia, numeral 14.2, obligaciones específicas 8, 9, 30, 31, 32, 33 y 36.*

8. Alcance de la responsabilidad de la interventoría

Solicitamos eliminar esta obligación o, en su defecto, limitar el alcance. La responsabilidad de la interventoría debe estar asociada a los actos u omisiones que le sean efectivamente imputables en el ejercicio de sus funciones de seguimiento y control. No resulta procedente establecer una responsabilidad general por el "cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría", por tratarse de una redacción amplia e indeterminada que excede el alcance de las funciones propias de la interventoría.

Referencia documental: *Términos de Referencia, numeral 14.2, obligación específica 12.*

9. Determinación y cuantificación de perjuicios

Solicitamos eliminar esta obligación, ya que la determinación y cuantificación de perjuicios corresponde a la Entidad dentro de los procedimientos que adelante con ocasión de un eventual incumplimiento contractual. En caso de mantenerse, solicitamos precisar que la interventoría únicamente brindará apoyo mediante la elaboración de conceptos, análisis y soportes técnicos, administrativos, financieros o jurídicos, sin asumir funciones de determinación, cuantificación definitiva o decisión respecto de eventuales perjuicios.

Referencia documental: *Términos de Referencia, numeral 14.2, obligación específica 14.*

10. Modalidad de pago mensual y disponibilidad del equipo

Solicitamos aclarar si el contrato se pagará mediante doce mensualidades iguales o mediante pagos variables determinados con base en los perfiles y dedicaciones efectivamente ejecutados durante cada mes. Asimismo, solicitamos precisar si el ICETEX garantiza una asignación mínima mensual del equipo y cómo se reconocerán los costos asociados a la disponibilidad de los perfiles mínimos exigidos.

Referencia documental: *Términos de Referencia, numeral 17, Forma de pago.*

11. Acreditación de aportes a seguridad social y parafiscales para cada pago

El artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, establece:

> *"(…) El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.*
>
> *(…)*
>
> *PARÁGRAFO 1o El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal. (…)"*

De igual forma, el artículo 26 de la Ley 1393 de 2010, prevé que: "La celebración y cumplimiento de las obligaciones derivadas de contratos de prestación de servicios estará condicionada a la verificación por parte del contratante de la afiliación y pago de los aportes al sistema de protección social (…)"

De otro lado, el artículo 27 de la misma norma en comento, determina que:

> *"Para efectos de la deducción por salarios de que trata el presente artículo se entenderá que tales aportes parafiscales deben efectuarse de acuerdo con lo establecido en las normas vigentes. Igualmente, para la procedencia de la deducción por pagos a trabajadores independientes, el contratante deberá verificar la afiliación y el pago de las cotizaciones y aportes a la protección social que le corresponden al contratista según la ley, de acuerdo con el reglamento que se expida por el Gobierno Nacional. Lo anterior aplicará igualmente para el cumplimiento de la obligación de retener cuando ésta proceda".*

Por lo tanto, a pesar de que es imperativo que el Contratista acredite el pago a seguridad social y parafiscales, la norma no indica cómo debe realizarlo, de ahí que para su análisis deba hacerse remisión al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el cual se consagra lo siguiente:

> *"La celebración, renovación o liquidación por parte de un particular, de contratos de cualquier naturaleza con Entidades del sector público, requerirá para el efecto, del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.*
>
> *(…)*
>
> *Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución (…)."*

En ese orden de ideas, es suficiente la simple certificación del revisor fiscal para acreditar el cumplimiento de dicha obligación, razón por la cual solicitamos respetuosamente a la Entidad, sea ajustado el numeral tercero del parágrafo segundo, en el sentido de establecer como requisito indispensable para efectuar el pago, constancia de aportes expedida por el Revisor Fiscal, sin requerir las planillas de pago por dicho concepto, máxime si éstas contienen información confidencial que no estamos autorizados a revelar.

Referencia documental: *Términos de Referencia, numeral 17, Forma de pago, parágrafo segundo, numeral tercero.*

12. Publicación de la minuta contractual

Los TDR indican que la minuta contractual hace parte integral del proceso y se relaciona expresamente como anexo. Sin embargo, no evidenciamos que dicho documento se encuentre cargado dentro de los documentos publicados en SECOP II.

Solicitamos publicar la minuta contractual para su revisión por parte de los interesados y, en caso de no encontrarse actualmente disponible, ampliar el plazo de observaciones respecto de dicho documento. Así mismo, agradecemos confirmar si, una vez adjudicado el proceso, podrán negociarse aspectos no esenciales de la minuta contractual, siempre que no se alteren las condiciones técnicas, económicas o de evaluación del proceso de selección.

Referencia documental: *Términos de Referencia, numeral 20 y relación de anexos.*

II. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

13. Equivalencia de servicios de aseguramiento y seguimiento integral

La experiencia habilitante exige interventoría integral técnica, administrativa, jurídica y financiera sobre soluciones tecnológicas. Considerando que firmas de servicios profesionales ejecutan contratos de aseguramiento independiente, auditoría especializada, PMO, supervisión, gerencia y control de proyectos, solicitamos confirmar que estos contratos serán admisibles cuando las certificaciones acrediten de manera expresa actividades materiales de seguimiento y control técnico, administrativo, jurídico y financiero, aun cuando el objeto contractual no utilice literalmente la denominación “interventoría”.

Referencia documental: *Términos de Referencia, numeral 3.4, Experiencia y antecedentes verificables, págs. 28-31; Anexo 5.4 – Experiencia del Proponente.*

14. Acreditación de soluciones Fintech y Core Bancario

Agradecemos confirmar que la condición de solución Fintech o Core Bancario podrá acreditarse con base en el alcance y las funcionalidades certificadas, tales como originación u otorgamiento de crédito, desembolsos, administración de cartera, recaudo, pagos, productos financieros, motores de decisión, analítica financiera o transaccionalidad, aunque la certificación no emplee expresamente las denominaciones “Fintech” o “Core Bancario”.

Referencia documental: *Términos de Referencia, numeral 3.4, glosario aclaratorio, pág. 27; Términos de Referencia, numeral 3.4, Experiencia y antecedentes verificables, págs. 28-31; Anexo 5 – Anexo Técnico, numeral 3, Marco de Referencia del Contrato Principal, pág. 4.*

15. Documentos aclaratorios de la experiencia

Los Términos de Referencia señalan que la experiencia debe acreditarse mediante certificaciones expedidas por el contratante y que los contratos, actas de liquidación u otros documentos únicamente se aceptarán como documentos aclaratorios. Agradecemos confirmar que, cuando la certificación no reproduzca de forma detallada todas las actividades ejecutadas, podrá complementarse con el contrato, actas o documentos emitidos por el contratante para verificar el alcance, siempre que la certificación principal cumpla los requisitos mínimos exigidos.

Referencia documental: *Términos de Referencia, numeral 3.4, Experiencia y antecedentes verificables, págs. 28-31.*

III. EQUIPO MÍNIMO DE INTERVENTORÍA

16. Momento de acreditación del equipo

El Anexo de Compromiso señala que las hojas de vida y soportes se requieren para el inicio de la ejecución, mientras los Términos de Referencia exigen aportarlos con la propuesta. Agradecemos confirmar el momento definitivo en el que deberán presentarse las hojas de vida y los soportes de formación y experiencia, y ajustar el anexo y los términos para que exista un único criterio.

Referencia documental: *Anexo 5.9 – Compromiso de Presentación y Disponibilidad del Personal Mínimo de Interventoría; Términos de Referencia, numeral 3.4, Personal mínimo requerido, págs. 37-39.*

17. Acreditación de experiencia del personal vinculado al proponente

Cuando el proponente certifica la experiencia de integrantes de su propio equipo, los Términos de Referencia solicitan el documento formal de vinculación y los soportes de pago de seguridad social de los últimos seis (6) meses. Considerando la reserva de la información laboral y salarial, solicitamos confirmar que la vinculación y experiencia podrán acreditarse mediante certificación expedida por Talento Humano, complementada con una

certificación global de cumplimiento de aportes a seguridad social suscrita por el representante legal o revisor fiscal, sin aportar contratos individuales ni planillas que revelen información salarial.

Referencia documental: *Términos de Referencia, numeral 3.4, Personal mínimo requerido, notas sobre acreditación del equipo, págs. 37-38.*

18. Equivalencia de cargos y funciones

Agradecemos confirmar que la experiencia de los perfiles podrá acreditarse mediante cargos o denominaciones equivalentes utilizados en firmas de auditoría y consultoría, tales como socio, director, gerente, senior manager, gerente de proyecto, líder de PMO, consultor senior o especialista, siempre que las certificaciones describan funciones y experiencia específica acordes con el perfil requerido.

Referencia documental: *Términos de Referencia, numeral 3.4, Personal mínimo requerido, requisitos y reglas de acreditación del equipo, págs. 34-39.*

19. Coordinador General de Interventoría

19.1. Posgrados afines: Para el perfil de Coordinador General de Interventoría se exige especialización en Gerencia de Proyectos. Agradecemos confirmar que también serán válidos posgrados afines a las funciones del cargo, incluidos master, maestría o especialización en Dirección, Gerencia o Gestión de Proyectos; Finanzas; Riesgos Financieros; Auditoría Forense; Auditoría y Control Interno; Aseguramiento y Control Interno; y Auditoría Internacional y Aseguramiento de la Información.

19.2. Títulos obtenidos en el exterior: Agradecemos confirmar que los títulos de posgrado obtenidos en instituciones de educación superior extranjeras podrán acreditarse mediante copia del diploma y del acta de grado debidamente apostillados, y traducidos oficialmente cuando corresponda.

19.3. Experiencia relacionada con las funciones del cargo: Para este perfil se exigen cinco años de experiencia en interventoría de proyectos. Considerando que sus funciones consisten en liderar y supervisar equipos y asegurar el cumplimiento del alcance, cronograma, presupuesto y calidad, solicitamos aceptar también experiencia en liderazgo, dirección, supervisión o gestión de proyectos de control interno, aseguramiento, auditoría interna o consultoría, aunque los contratos o proyectos no se denominen formalmente como interventoría, siempre que las certificaciones acrediten funciones equivalentes a las previstas para el cargo.

Referencia documental: *Términos de Referencia, numeral 3.4, Personal mínimo requerido, perfil Coordinador General de Interventoría, pág. 35; Anexo 5 – Anexo Técnico, numeral 9, Equipo Mínimo Requerido, pág. 20.*

20. Especialista Funcional en Core Bancario

20.1. Sugerimos cambiar *"mínimo 5 años en implementación de proyectos de soluciones Fintech"* por *"mínimo cinco (5) años de experiencia en implementación, interventoría, auditoría, aseguramiento de calidad o consultoría funcional de proyectos de Core Bancario, soluciones Fintech, ERP financiero o plataformas de gestión de crédito y cartera"*, debido a que las funciones del rol son de verificación, validación y seguimiento de lo que entrega el implementador. Por eso la experiencia en interventoría o aseguramiento es igual o más pertinente que la de implementación, y en ambos casos se trabajan los mismos componentes (requerimientos, reglas de negocio, parametrización y pruebas de aceptación).

20.2. Sugerimos cambiar *"especialización y/o maestría en gestión de proyectos, Dirección de tecnología, sistemas de información o administración financiera"* por *"especialización y/o maestría en gestión de proyectos, dirección de tecnología, sistemas de información, administración financiera o afines, tales como finanzas, gerencia de tecnologías de la información, ingeniería de software, gerencia de procesos o riesgo financiero"*, debido a que esos programas cubren los mismos contenidos que exige el rol.

20.3. Sugerimos cambiar *"participar en la revisión y aprobación de entregables funcionales"* y *"asegurar la correcta parametrización de procesos y productos crediticios"* por *"participar en la revisión y emitir concepto sobre los entregables funcionales"* y *"verificar la correcta parametrización de procesos y productos crediticios realizada por el contratista"*, debido a que el Anexo Técnico establece que la interventoría emite concepto sin sustituir

la aprobación, que corresponde a la supervisión. También establece que la interventoría no debe asumir responsabilidades propias del contratista.

20.4. Sugerimos cambiar las funciones actuales, que en parte son textualmente iguales a las del Especialista de Negocio Fintech, por *"verificar la parametrización, las reglas de negocio, los requerimientos funcionales y las pruebas de aceptación"*, dejando al Especialista de Negocio Fintech *"el seguimiento a la alineación con los procesos misionales, los indicadores de negocio y la gestión de cambios funcionales"*. El motivo es que dos roles con funciones idénticas contradicen el principio de complementariedad de roles que declara el Anexo Técnico, y además impiden evaluar cada hoja de vida con un criterio diferenciado.

Referencia documental: *Términos de Referencia, numeral 3.4, Personal mínimo requerido, perfil Especialista Funcional en Core Bancario, pág. 35; Anexo 5 – Anexo Técnico, numeral 9, Equipo Mínimo Requerido, pág. 20; Anexo 5 – Anexo Técnico, numerales 13.2 y 13.4, págs. 26-27.*

21. Especialista Técnico en Infraestructura e Integraciones

21.1. Sugerimos cambiar *"TOGAF, SOA o equivalente"* por *"TOGAF, certificaciones de arquitectura orientada a servicios o de integración (SOA, API management, ESB), certificaciones de arquitectura de nube de fabricante (AWS, Azure, Google Cloud) o equivalentes"*, debido a que la solución vigilada es SaaS e integrada al ecosistema institucional, así que las certificaciones de nube y de APIs son igual de pertinentes. Además, *"SOA"* no corresponde a una certificación única con un emisor reconocido.

21.2. Sugerimos cambiar *"validar pruebas técnicas y de rendimiento"* por *"revisar y emitir concepto sobre los resultados de las pruebas técnicas, de integración, de rendimiento y de seguridad ejecutadas por el contratista, sin que ello implique la ejecución de pruebas ni la provisión de herramientas, licencias o infraestructura"*, debido a que los propios Términos de Referencia excluyen la ejecución técnica y la provisión de infraestructura. La obligación 49 también limita la función a conceptuar sobre los resultados, y el formato económico no incluye ningún ítem para herramientas.

21.3. Sugerimos cambiar *"revisar arquitectura técnica, integraciones, seguridad, interoperabilidad y desempeño"* por *"revisar arquitectura técnica, integraciones, seguridad, interoperabilidad y desempeño, a partir de los informes de monitoreo, capacidad, disponibilidad, logs y resultados de pruebas que el ICETEX garantizará que el contratista suministre a la interventoría"*, debido a que en un modelo SaaS la infraestructura pertenece al proveedor. Sin acceso a esa información la obligación no puede verificarse y el riesgo recaería injustificadamente en el interventor.

Referencia documental: *Términos de Referencia, numeral 3.4, Personal mínimo requerido, perfil Especialista Técnico en Infraestructura e Integraciones, pág. 35-36; Anexo 5 – Anexo Técnico, numeral 9, Equipo Mínimo Requerido, pág. 20; Términos de Referencia, numeral 3.4, Recursos operativos y tecnológicos, pág. 33; Términos de Referencia, numeral 14.2, obligación específica 49, pág. 79.*

22. Especialista de Negocio Fintech

22.1. Experiencia en soluciones tecnológicas para la gestión de riesgos financieros: Considerando que las herramientas y motores de cálculo utilizados para la gestión de riesgos financieros y la ejecución de pruebas de resistencia corresponden a plataformas tecnológicas que soportan procesos financieros y requieren actividades de análisis funcional, levantamiento de requerimientos, parametrización, diseño, implementación y generación de reportes regulatorios, agradecemos confirmar que esta experiencia será válida para acreditar la experiencia específica exigida para el perfil.

22.2. Formación en Contaduría Pública: Agradecemos confirmar que la formación profesional en Contaduría Pública será válida para este perfil, por corresponder a un área afín a las profesiones financieras, económicas y administrativas previstas en los Términos de Referencia.

Referencia documental: *Términos de Referencia, numeral 3.4, Personal mínimo requerido, perfil Especialista de Negocio Fintech, pág. 36; Anexo 5 – Anexo Técnico, numeral 9, Equipo Mínimo Requerido, pág. 20.*

23. Especialista en Gestión de Proyectos y Metodologías

Con el propósito de precisar las condiciones aplicables al perfil, agradecemos confirmar:

23.1. Si serán aceptados profesionales en Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Informática, Ingeniería Electrónica, Ingeniería de Telecomunicaciones o carreras afines, considerando su relación con la gestión de proyectos de TI.

23.2. Qué certificaciones serán consideradas similares a PMP o Scrum Master. En particular, agradecemos confirmar si serán válidas certificaciones en dirección de proyectos o metodologías como PMI-ACP, CISA, CIA, COSO, ISO, COBIT, ITIL o equivalentes, y señalar los criterios que utilizará el ICETEX para determinar dicha equivalencia.

23.3. Si los cinco (5) años de experiencia podrán acreditarse mediante la gestión de proyectos de auditoría interna, control interno, riesgos, aseguramiento o interventoría que incorporen componentes tecnológicos, o si la totalidad de la experiencia deberá corresponder exclusivamente a proyectos cuyo objeto principal sea de TI.

Referencia documental: *Términos de Referencia, numeral 3.4, Personal mínimo requerido, perfil Especialista en Gestión de Proyectos y Metodologías, pág. 36; Anexo 5 – Anexo Técnico, numeral 9, Equipo Mínimo Requerido, pág. 20.*

24. Especialista Normativo y Regulatorio

24.1. Experiencia en proyectos transversales del sector financiero: Considerando que los proyectos de control interno, auditoría, aseguramiento y gestión de riesgos desarrollados en entidades del sector financiero comprenden la evaluación de aspectos normativos, contractuales y tecnológicos, y requieren la participación de profesionales jurídicos para emitir conceptos y verificar el cumplimiento regulatorio, agradecemos confirmar que esta experiencia será válida para acreditar la experiencia exigida para el perfil, aunque los proyectos no se denominen formalmente como proyectos de tecnología financiera.

Referencia documental: *Términos de Referencia, numeral 3.4, Personal mínimo requerido, perfil Especialista Normativo y Regulatorio, pág. 36; Anexo 5 – Anexo Técnico, numeral 9, Equipo Mínimo Requerido, pág. 21.*

25. Analista de Pruebas y Calidad (QA)

25.1. Sugerimos cambiar *"Profesional en ingeniería de sistemas, electrónico o telecomunicaciones"* por *"Profesional en ingeniería de sistemas, electrónica, telecomunicaciones o afines según el NBC de SNIES (Ingeniería de sistemas, telemática y afines; Ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines)"*, debido a que programas como ingeniería de software, telemática o informática pertenecen al mismo núcleo de conocimiento y enseñan lo mismo en pruebas y calidad.

25.2. Sugerimos cambiar *"experiencia mínima de 3 años en QA para proyectos de TI"* por *"experiencia mínima de tres (3) años en aseguramiento de calidad, pruebas o automatización de pruebas de software, o en verificación o auditoría de pruebas en proyectos de TI"*, debido a que la automatización y la auditoría de pruebas aplican los mismos criterios de cobertura, trazabilidad y aceptación que el QA tradicional. La auditoría de pruebas, además, es la que más se parece a la función de interventoría.

Referencia documental: *Términos de Referencia, numeral 3.4, Personal mínimo requerido, perfil Analista de Pruebas y Calidad (QA), pág. 36; Anexo 5 – Anexo Técnico, numeral 9, Equipo Mínimo Requerido, pág. 21.*

26. Analista de Gestión Documental y Configuración

26.1. Formación profesional en áreas administrativas: Agradecemos confirmar que, para la alternativa de formación profesional prevista para este perfil, serán válidos títulos en Contaduría Pública, Administración de Empresas, Ingeniería Industrial u otras áreas administrativas afines, siempre que el profesional acredite experiencia en gestión documental.

26.2. Experiencia relacionada con gestión documental: Agradecemos confirmar que será válida la experiencia adquirida como integrante de equipos administrativos, de control interno, auditoría o aseguramiento, cuando las certificaciones acrediten actividades relacionadas con organización y archivo de documentación, evaluación de procesos documentales, control de versiones, administración de repositorios, custodia de información y seguimiento a la trazabilidad documental. Asimismo, agradecemos precisar si para la alternativa profesional se exige también un mínimo de tres años de experiencia, considerando que los

Términos de Referencia establecen expresamente este periodo para el tecnólogo, pero para el profesional únicamente señalan “experiencia demostrada en gestión documental”.

Referencia documental: *Términos de Referencia, numeral 3.4, Personal mínimo requerido, perfil Analista de Gestión Documental y Configuración, pág. 36; Anexo 5 – Anexo Técnico, numeral 9, Equipo Mínimo Requerido, pág. 21.*

27. Analista de Datos y Reportes

27.1. Ampliación de profesiones admitidas: Considerando que las funciones del perfil se concentran en el análisis de información y la generación de reportes, indicadores y métricas de desempeño, solicitamos aceptar también profesionales en Economía, Actuaría, Matemáticas, Ingeniería Industrial y Contaduría Pública, siempre que acrediten la experiencia mínima requerida en análisis y visualización de datos, generación de reportes e indicadores para el seguimiento y la toma de decisiones.

Referencia documental: *Términos de Referencia, numeral 3.4, Personal mínimo requerido, perfil Analista de Datos y Reportes, pág. 37; Anexo 5 – Anexo Técnico, numeral 9, Equipo Mínimo Requerido, pág. 21.*

28. Asesor Jurídico Estrategia Misional / Core

28.1. Requisitos de posgrado: Agradecemos confirmar si para este perfil se exige acreditar de manera concurrente una especialización en Derecho Administrativo o áreas afines y una maestría. Asimismo, solicitamos confirmar si una maestría relacionada con Derecho, contratación, administración pública, regulación o sector financiero podrá homologar el requisito de especialización.

28.2. Entidades válidas para acreditar la experiencia: Solicitamos aceptar la experiencia en asesoría jurídica prestada a entidades públicas, mixtas o privadas del sector financiero, siempre que comprenda asuntos legales, regulatorios, contractuales o asociados a procesos de transformación tecnológica o Core. Lo anterior, considerando que estas entidades se encuentran sujetas a marcos regulatorios y desarrollan productos y procesos financieros similares.

28.3. Forma de acreditar los contratos y la experiencia del profesional: Agradecemos precisar si los siete años de experiencia y los cinco contratos exigidos podrán acreditarse mediante certificación laboral expedida por la firma/empresa empleadora, en las que se identifiquen los clientes o entidades atendidas, los periodos y las funciones jurídicas desarrolladas por el profesional. Asimismo, solicitamos confirmar que no será necesario aportar los contratos celebrados entre la firma y sus clientes ni certificaciones individuales expedidas por cada cliente, considerando su carácter confidencial.

Referencia documental: *Términos de Referencia, numeral 3.4, Personal mínimo requerido, perfil Asesor Jurídico Estrategia Core, pág. 37; Anexo 5 – Anexo Técnico, numeral 9, Equipo Mínimo Requerido, perfil Asesor Jurídico Estrategia Misional, pág. 21.*

IV. MODELO OPERATIVO Y ECONÓMICO

29. Información salarial y factor multiplicador

El Formato de Oferta Económica solicita el salario base mensual de cada perfil y la desagregación del factor multiplicador. Considerando que esta información hace parte de la estructura interna de costos y puede involucrar información laboral reservada, solicitamos permitir la presentación de una tarifa mensual integral por perfil y un factor multiplicador global, sin revelar salarios individuales, manteniendo la facultad del ICETEX de validar la coherencia y suficiencia económica de la oferta.

Referencia documental: *Formato 6 – Oferta Económica Interventoría Core, hojas “Presupuesto” y “Factor Multiplicador”.*

30. Eventos asociados al contrato principal

El plazo de la interventoría podrá ajustarse conforme a la ejecución del contrato principal. Agradecemos precisar el tratamiento aplicable al equipo, los pagos y los costos de disponibilidad cuando el contrato principal presente retrasos, suspensiones, reprogramaciones o ampliaciones no imputables al interventor, y confirmar que cualquier impacto en plazo, dedicación o costo se formalizará mediante la modificación contractual correspondiente.

Referencia documental: *Formato F507 – Invitación a Ofertar, pág. 2; Términos de Referencia, numeral 1.2, Plazo, pág. 9.*

31. ANS y hechos no imputables al interventor

Agradecemos confirmar que los descuentos asociados a los Acuerdos de Niveles de Servicio únicamente procederán por incumplimientos directamente atribuibles al interventor, previa verificación objetiva y oportunidad de subsanación, y que no se aplicarán por retrasos, indisponibilidades o incumplimientos atribuibles al ICETEX, al contratista principal o a terceros.

Referencia documental: *Términos de Referencia, numeral 17, Forma de pago y Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS); Anexo 5 – Anexo Técnico, numeral 8, Indicadores de Seguimiento de la Interventoría, págs. 18-19; Anexo 5.2 – Acuerdo de Niveles de Servicio.*

V. ALCANCE Y RESPONSABILIDAD

32. Actividades adicionales y modificación del alcance

Agradecemos confirmar que las actividades, entregables o esfuerzos adicionales que no se encuentren expresamente incluidos en los documentos del proceso y que generen impacto en el equipo, plazo o costo serán previamente acordados entre las partes y formalizados mediante la modificación contractual correspondiente, sin que puedan exigirse como una ampliación unilateral del alcance original.

Referencia documental: *Términos de Referencia, numeral 1, Descripción del bien o servicio, págs. 4-9; Anexo 5 – Anexo Técnico; Anexo 5.1 – Requerimientos de Servicio.*

33. Naturaleza de los conceptos de la interventoría

Entendemos que los conceptos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros emitidos por la interventoría constituyen insumos especializados para las decisiones del ICETEX y no sustituyen las funciones de dirección, control y decisión de la Entidad. Agradecemos confirmar nuestro entendimiento y que la responsabilidad del interventor se circunscribe al cumplimiento diligente de sus obligaciones de seguimiento, verificación, documentación, alerta y recomendación.

Referencia documental: *Términos de Referencia, numeral 1, Descripción del bien o servicio, págs. 5-8; Anexo 5 – Anexo Técnico, numeral 11, Articulación con la Supervisión de la Entidad, págs. 22-23.*

Agradecemos de antemano la atención prestada a estas observaciones y quedamos atentos a las respuestas y a los ajustes que la Entidad considere pertinentes.

Cordialmente,

Ernst & Young S.A.S.